



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TACHIRA**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS**  
**DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**EFICACIA DE LAS SANCIONES PENALES DE LOS ILÍCITOS**  
**CAMBIARIOS EN VENEZUELA**

**Trabajo de Seminario para optar al Título de Abogado en la**  
**Universidad Católica del Táchira**

**Línea de Investigación: Sistema Penal y Criminalístico**

**Autor: María de los Angeles Sánchez Useche**

**San Cristóbal, Mayo de 2016**

## ÍNDICE

PP

Planteamiento del Problema	
Justificación e Importancia	
Objetivos General y Específicos	
Alcances y Limitaciones de la Investigación	
Marco Teórico	
Antecedentes Históricos	
Marco Normativo	
Marco Metodológico	
Tipo y Diseño de la Investigación	
Nivel de la Investigación	
Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	
INFORME FINAL	
Introducción .....	1
CAPÍTULO I: CONTROL CAMBIARIO EN VENEZUELA .....	4
1- Definición de Control Cambiario .....	5
2- Antecedentes del Control Cambiario en Venezuela .....	6
3- Tipos de Control de Cambio .....	7
4- Características del Control de Cambio .....	9
5- Ventajas del Control de Cambio .....	10
6- Desventajas del Control de Cambio .....	11
7- Factores que Determinan el Control de Cambio .....	12
8- Marco Jurídico .....	16
9- Problemas del Control de Cambio en Venezuela .....	17

CAPÍTULO II: ILÍCITOS CAMBIARIOS EN VENEZUELA .....	21
1- Definición de Ilícito Cambiario .....	22
2- Tipos de Ilícitos Cambiarios en Venezuela .....	22
3- Marco Jurídico.	
3.1- Variación que ha Sufrido en los Últimos Años .....	24
CAPÍTULO III: SANCIONES PENALES APLICABLES A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY CONTRA ILÍCITOS CAMBIARIOS .....	26
CAPÍTULO IV: COMPARACIÓN ENTRE EL CONTROL CAMBIARIO EN VENEZUELA Y OTRAS FORMAS DE CONTROL CAMBIARIO ...	31
1- La Dolarización .....	32
2- Régimen de la Flotación Limpia con Bandas .....	34
3- Liberación del Mercado de Divisas .....	37
Conclusión .....	40
Bibliografía .....	44

## **Planteamiento del Problema**

El mercado de divisas es aquel que regula la compra y venta de las mismas y permite, además, que exista un flujo normal de moneda extranjera. En Venezuela el tipo de cambio y la forma como se venden las divisas lo establece el Banco Central de Venezuela junto con el Gobierno Nacional; mediante el control de cambio que consiste en la intervención por parte del Estado en este ámbito, quedando restringida la oferta y la demanda de divisas dentro de un marco de reglamentaciones, es decir, el control de cambio va acompañado de medidas que inciden sobre las transacciones que dan origen a la oferta y la demanda de dólares.

Por ende, el Estado venezolano en el marco de la creación de políticas económicas y de control de cambio, creó la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios que establece en su artículo 9 lo siguiente: “Es competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela, a través de los operadores cambiarios autorizados, la venta y compra de divisas por cualquier monto. Quien contravenga esta normativa está cometiendo un ilícito cambiario y será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares”. Por tal motivo, quien contravenga a las disposiciones establecidas en dicha ley, estará incurso en un ilícito cambiario.

Sin embargo, si bien es cierto que la sociedad venezolana en los últimos tiempos ha experimentado una serie de reglamentaciones en torno a los delitos cambiarios, motivado al alto quebrantamiento de las normas de esta materia, cabe citar como ejemplo la compra y venta del denominado cupo CADIVI, hoy día manejado por CENCOEX, generándose trampas, ingenizadas por parte de un grupo de la sociedad venezolana. Además, no es ajeno, que el índice de criminalidad en torno a estos delitos no ha disminuido, poniendo en duda la eficacia de las sanciones penales con respecto a los ilícitos cambiarios.

Por otro lado, el mercado paralelo o el mercado negro de divisas, surge ante la imposibilidad de los agentes de tener acceso a las divisas para realizar operaciones de importación de bienes y servicios, que no se encuentran en los listados de las importaciones autorizadas, así como para satisfacer la demanda de divisas para viajeros al exterior. En este sentido, si bien, el Estado venezolano despenalizó en el año 2014 la compra y venta de divisas en el mercado paralelo, no es ajeno que el precio del mismo ha aumentado de forma desmesurada, de allí que se investigue si los excesivos controles de cambio han coadyuvado a que esto sea así.

Ahora bien, es importante saber, ¿cuál es el control cambiario establecido en Venezuela?, ¿qué es considerado un ilícito cambiario?, ¿cuáles son las sanciones penales aplicables a los supuestos establecidos en la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios?, la eficacia de las sanciones penales de los ilícitos cambiarios y ¿si se pudiese dar un control de cambio distinto al establecido actualmente en Venezuela?

## **Justificación e Importancia**

La justificación de esta investigación radica en conocer y ahondar en los distintos controles de cambio que ha sufrido Venezuela en los últimos años, donde el Estado ha adoptado medidas políticas, económicas y sociales, como la creación de la Ley Contra Ilícitos Cambiarios y la implementación de medidas en torno a esta materia, que han repercutido en la sociedad venezolana.

De modo que, si bien se han establecido sanciones para aquellas personas que violen los supuestos establecidos en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, no se ha percibido una disminución en la infracción de dicha norma. De allí, que se investigue si realmente el control de cambio y las medidas adoptadas son las más idóneas para mejorar la situación crítica que presenta Venezuela, debido al impacto social que han tenido todas las disposiciones en torno al régimen cambiario en el país.

En tal sentido, la importancia de esta investigación se centra principalmente en un aspecto social, donde se indaga en la posibilidad de un régimen cambiario distinto, que no se concentre solo en la adopción de medidas políticas y económicas desmesuradas, sino en soluciones para una sociedad que en los últimos años padece una crisis importante que requiere de oportunos reparos.

## **Objetivos**

### **Objetivo General:**

- Evaluar la eficacia de las sanciones penales de los ilícitos cambiarios en Venezuela.

### **Objetivos Específicos:**

- Describir el control cambiario en Venezuela.
- Definir los ilícitos cambiarios en Venezuela.
- Explicar las sanciones penales aplicables a los supuestos establecidos en la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios.
- Comparar el control cambiario actual venezolano con otras formas de control.

## **Alcance y Limitaciones**

El alcance que tiene esta investigación es el de servir de referencia académica para personas que posteriormente trabajen sobre la materia cambiaria o temas afines, señalando además que el trabajo de investigación es un requisito para optar por el título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, por ende, se estima sirva de referencia documental y se considere como un aporte a la materia del Derecho Cambiario y sus Ilícitos.

Por otro lado, la mayor limitación en el desarrollo de la investigación es la falta de información oficial por parte del Estado venezolano a través de medios de comunicación o fuentes oficiales, en lo referente al control de cambio, habiendo datos de fuentes extraoficiales no fidedignos en su totalidad.

De igual forma, resulta una gran limitación a la investigación la situación crítica por la que está pasando Venezuela con respecto al servicio de energía eléctrica, donde el racionamiento del servicio constituye una limitante, sin dejar de lado los problemas de red, por lo que el internet desaparece y hace imposible el acto investigativo.

Constituye además una traba a la investigación, las continuas suspensiones de clase a que se ha sometido el año académico, donde a pesar de la disponibilidad del tutor, se hacía imposible un constante seguimiento a la elaboración del trabajo.

En este sentido, cabe mencionar el elevado costo de las copias, impresiones, material de papelería y otros elementos necesarios para el desarrollo de la investigación, aunado a la escasez de dicho material como las hojas, por citar un ejemplo.

Adicionalmente, la inseguridad que azota al país no es ajena, por lo que un acto de delincuencia organizada genero la pérdida del carnet estudiantil, el cual se necesita para tener acceso a la biblioteca de la Universidad Católica del Táchira, tomando en cuenta que el costo de una constancia de estudio actualmente se encuentra en 900 Bolívares, siendo por lo tanto complicado, más no imposible, la instrucción del tema.

Para concluir, lo que se quiere lograr con esta investigación es dejar un aporte a las generaciones futuras, recalcando, que si bien la situación actual del país no es la más favorable para desarrollar trabajos de investigación, no es una hazaña imposible y vale la pena ahondar en la materia cambiaria y sus ilícitos, más en la actualidad, donde es un tema que nos toca a todos como sociedad.

## Marco Teórico

### Antecedentes Históricos

A lo largo de los años se han realizado estudios con respecto a la eficacia de las sanciones penales que se derivan de los supuestos de hecho establecidos en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios en Venezuela, del mismo modo se han desarrollado investigaciones sobre los aspectos positivos y negativos del control de cambio venezolano, por lo tanto encontramos algunos antecedentes históricos en torno a esta investigación con distintos enfoques como: López Macchia, Maximiliano Piñerúa Jiménez, Victoria Berenice (2010-2011)<sup>1</sup>, en el Estado Nueva Esparta, donde se realizó una investigación llamada “La política cambiaria en Venezuela y su incidencia sobre el poder adquisitivo del consumidor período 2005 – 2010”, para determinar la incidencia en torno a la política cambiaria en el país, donde arrojó la existencia de un déficit en la adquisición de bienes derivados del denominado dólar preferencial, que para la fecha de la investigación lo determinaba CADIVI.

Por otro lado, Mercedes Anato, María Alejandra González Agra (2006)<sup>2</sup>, realizaron una investigación denominada “Efectos del Control Cambiario en la Actividad Turística. Caso Venezuela”, aquí se investigó los efectos del control de cambio en el servicio turístico venezolano, especialmente enfocado en el gasto turístico y los consumos de nacionales en el exterior, donde se determinó que un efecto principal con respecto a las

---

<sup>1</sup> López Macchia, Maximiliano Piñerúa Jiménez, Victoria Berenice (2010-2011). La Política Cambiaria en Venezuela y Su Incidencia Sobre el Poder Adquisitivo del Consumidor Período 2005-2010. Tesis de Grado. Universidad de Nueva Esparta. Venezuela, Estado Nueva Esparta.

<sup>2</sup> Mercedes Anato, María Alejandra González Agra (2006). Efectos del Control Cambiario en la Actividad Turística. Caso Venezuela. Revista Electrónica RevistaEconomía.puj.edu.co. [Revista en Línea], fecha de la consulta: 30 de marzo de 2016, Disponible en [https://www.researchgate.net/profile/Mercedes\\_Anato/publication/4828185\\_Efectos\\_del\\_control\\_cambiario\\_en\\_la\\_actividad\\_turistica.\\_Caso\\_Venezuela/links/02e7e53cda83b16bb800000.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Mercedes_Anato/publication/4828185_Efectos_del_control_cambiario_en_la_actividad_turistica._Caso_Venezuela/links/02e7e53cda83b16bb800000.pdf)

medidas adoptadas en referencia a ilícitos cambiarios es el uso indebido de las divisas por parte de los consumidores.

En ese mismo orden de ideas, Bastardo S. Edilis, Millán L. Raquel, Rodríguez N. Lida (2010)<sup>3</sup>, realizaron un estudio llamado “Determinante del Tipo de Cambio Paralelo en Venezuela. Período 2005-2009”, en el cual hacen énfasis en cómo predecir los comportamientos de tipos de cambio en Venezuela, tomando en consideración factores como la inflación, las exportaciones, volúmenes de comercio, entre otros, arrojando como conclusión que además de estos factores, se debe tomar en cuenta lo referente a las importaciones y la crisis bancaria que se ha generado en Venezuela en los últimos tiempos.

En síntesis, el tema de los ilícitos cambiarios y el control de cambio en Venezuela, no es algo reciente, a lo largo de la historia se han dado infinidad de tipos de cambio, que han llevado a investigadores a ahondar en el tema, por lo tanto, no es algo inexplorado, sino por el contrario hay gran número de estudios al respecto.

### **Marco Normativo**

En Venezuela, a lo largo de los años han surgido distintas normativas en relación a los ilícitos cambiarios, esto debido a la diversidad de control de cambios que se han estipulado, sin embargo, actualmente se ha logrado precisar en cuanto a la regulación de dicha materia, por ende, en principio tenemos a la Norma suprema, la cúspide de la pirámide de Kelsen, como es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece en su artículo 114: “El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente

---

<sup>3</sup> Bastardo S. Edilis, Millán L. Raquel, Rodríguez N. Lida (2010). Determinante del Tipo de Cambio Paralelo en Venezuela, Período 2005-2009. Tesis de Especialización. Universidad de Oriente. Venezuela, Estado Nueva Esparta.

de acuerdo a la Ley” , en este caso tenemos que la carta magna penaliza el ilícito económico, por considerarlo en contra de los derechos económicos establecidos en la misma.

En este sentido, por mandato de la Constitución, se crea en el año 2005 la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, que fue reformada posteriormente en el año 2014, siendo esta la Ley vigente en materia de ilícitos cambiarios. Donde regula todo lo concerniente al control de cambio, estableciendo los supuestos de hecho y las consecuencias jurídicas en torno al régimen cambiario.

Precisando en lo que corresponde a la investigación, tenemos que la Ley Contra Ilícitos Cambiarios (2014) establece en su artículo 1 “El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto regular los términos y condiciones en que los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los convenios cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones”.

De igual forma, dicha Ley insta en su Capítulo IV, el desarrollo en torno a los ilícitos cambiarios en su articulado, estableciendo que el Banco Central de Venezuela tiene la competencia absoluta con respecto a la compra y venta de divisas por cualquier monto. Además, sanciona a aquellos que adquieran divisas mediante engaños, valiéndose de cualquier medio fraudulento, o a su vez, si le dan un uso o destino distinto a los que motivaron su solicitud.

En definitiva, esta investigación se centra principalmente en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, en sus sanciones y en los controles de cambio, para indagar en soluciones que beneficien a la sociedad venezolana ante la crisis económica actual.

## **Marco Metodológico**

### **Tipo y Diseño de la Investigación.**

La estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado, es lo que se entiende por diseño de la investigación.

Para realizar este trabajo se utilizó la investigación bibliográfica documental consistente en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales impresas, audiovisuales o electrónicas, por ser la más acorde a la finalidad perseguida.

Pero además de bibliográfica, la presente es una investigación monográfica, la cual consiste en el desarrollo amplio y profundo de un tema específico, y lográndose con esto establecer los rasgos más característicos del control cambiario venezolano y sus ilícitos, además de analizar la eficacia del control de cambio actual y las sanciones penales establecidas en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios.

### **Nivel de la Investigación**

Conforme al Instructivo para la elaboración del Trabajo de Grado, Tesis Doctoral e Investigaciones de la UCAT, la presente investigación sin duda cuenta con un nivel descriptivo y explicativo del control cambiario venezolano y sus ilícitos, al detallar explícitamente las características de la materia cambiaria venezolana, los ilícitos aplicables según los supuestos establecidos en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios y su eficacia, además de ahondar en las posibles soluciones cambiarias, describiendo y comparando otros tipos de controles de cambio, de allí que se le adjudique dicho nivel.

## **Técnicas de Recolección de Datos**

Para la revisión de la literatura de donde se extrajo la base para el desarrollo de esta investigación, se procedió en el siguiente orden: revisión de fuentes secundarias y especializadas en al área de derecho. El procedimiento seguido fue: primero la pregunta exploratoria, y posteriormente una lectura más detenida, reflexiva y analítica aplicando la técnica del subrayado, la elaboración de fichas y el resumen.

**INFORME FINAL**

## Introducción

Esta monografía es de tipo documental, consiste en realizar un estudio referente al control de cambio en Venezuela y los ilícitos cambiarios que se derivan de este, así como realizar un análisis en lo que respecta a la eficacia de las sanciones penales establecidas en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, y ahondar un poco en otras formas de control cambiario que se pudiesen implementar en la sociedad venezolana.

La motivación para realizar esta investigación, se debe a la crisis actual que está atravesando Venezuela en materia cambiaria, por lo que es una responsabilidad ciudadana, más que académica, profundizar en todo lo concerniente al tema del control cambiario que a partir del año 2003 se instaló dentro de las políticas del gobierno nacional y hasta la fecha no ha desaparecido.

En este mismo orden de ideas, podemos decir que el control de cambio es una política que el gobierno nacional adopta para restringir la compra y venta de divisas, colocando ciertas normas para poder adquirir la moneda extranjera. Bajo el régimen de control de cambio, se fija un tipo de cambio oficial que no se rige por el sistema de oferta y demanda, sino por los límites impuestos por el Ejecutivo Nacional.

Por otro lado, no se puede decir que el control de cambio es novedoso en Venezuela, anteriormente distintos gobiernos han utilizado esta opción para hacer frente a determinada crisis, sin embargo, en el año 2003, se implementó un control de cambio, que se esperaba fuera temporal, pero el gobierno lo ha perpetuado hasta la fecha, no habiendo señales de apartarse de este régimen.

De forma que, es necesario acotar que existen diversos tipos de control de cambio, a saber, control de cambio absoluto, control parcial y

controles múltiples. Al respecto, Venezuela ha experimentado en sus inicios el control absoluto, pero posteriormente fue adoptando un control múltiple, para terminar en el año 2016 con un control parcial.

Por otro lado, es menester que los Estado utilicen el régimen de control de cambio para mejorar sus economías y lograr un flujo normal de moneda extranjera, donde el Estado controla absolutamente todo lo concerniente al sistema cambiario, con el fin de salvaguardar sus intereses económicos.

El hecho de adoptar un control cambiario, trae ventajas y desventajas, con respecto a las primeras, podemos mencionar, que un Estado va a adoptar este régimen para contrarrestar problemas económicos, por lo que con este sistema buscarán que las divisas sean destinadas a bienes de primera necesidad y el reparto equitativo para el sector empresa, pero no es ajeno que al restringir el acceso a las divisas genera desventajas, con respecto a que aumenta la fuga de capital y disminuye la inversión y producción en el país.

Sin embargo, frente a la crisis económica que pueda enfrentar un país, donde se genera inflación, disminución de exportaciones y aumento de importaciones, y en definitiva baja relación de intercambio internacional, es necesario fijar un control cambiario para contraatacar dicha crisis.

Ahora bien, en el caso venezolano, veremos en el desarrollo de esta investigación, que ha tenido diversos problemas en cuanto al control de cambio, debido a que se han generado múltiples regulaciones pero ninguna ha producido la extinción de la crisis monetaria y económica que atraviesa el país, sino por el contrario ha aumentado.

Es preciso mencionar que al ser Venezuela un país con un régimen de control de cambio, es inevitable que en torno a esto no se generen problemas, como la comisión de ilícitos cambiarios.

Entendemos por ilícito cambiario, aquel delito que viole los supuestos de hecho establecidos en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, normativa que ha sido modificada a lo largo de estos años, siendo su última reforma la del año 2014, Ley que se encuentra vigente actualmente.

En cuanto a los supuestos de hecho que establece la Ley Contra Ilícitos Cambiarios vigente en Venezuela, podemos mencionar que establece los siguientes tipos penales: la presentación de documentos o información falsa o forjada, la adquisición de divisas mediante engaño, la utilización de las divisas a fines diferentes, la promoción de ilícitos cambiarios, la comisión de ilícito por medios electrónicos, financieros o con conocimiento especializado, la comisión de ilícito por prestadores de Servicio en los órganos y entes públicos y el carácter penal del incumplimiento de reintegro.

Dicho tipos penales, poseen sanciones que se reflejan en multas y penas privativas de libertad, dependiendo del tipo de delito, sin perjuicio de las atenuantes y agravantes que se puedan generar.

Por último, esta investigación en su Capítulo IV, desarrollará una comparación con otras formas de control cambiario como la dolarización, la flotación limpia con bandas y la posibilidad de la liberación del mercado de divisas, tres opciones que pueden sonar interesantes para enfrentar la crisis cambiaria en el país, y dejar de lado el actual control cambiario que no ha solucionado el problema.

**CAPÍTULO I**  
**CONTROL CAMBIARIO EN VENEZUELA**

## 1- Definición de Control Cambiario.

El control de cambio es una medida adoptada por los Estados para controlar la compra y venta de moneda extranjera y evitar la fuga de capital. El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), lo define como “un instrumento de política cambiaria que consiste en regular oficialmente la compra y venta de divisas en un país. De esta manera, el Gobierno interviene directamente en el mercado de moneda extranjera, controlando las entradas o salidas de capital”<sup>4</sup>. A través del control cambiario los países logran proteger el valor de sus monedas, restringiendo la compra y venta de divisas, en el caso venezolano, el trámite para la adquisición de las mismas es por medio del Banco Central de Venezuela.

Por otro lado, el control cambiario es una medida de carácter netamente monetario que permite nivelar desajustes en la balanza de pagos, donde el control no hace que la moneda sea totalmente convertible, debido a que se deben cumplir con todos los requisitos administrativos que establezca el órgano competente, en el caso de Venezuela el Centro Nacional de Comercio Exterior establece las pautas, haciéndose efectivo a través del Banco Central de Venezuela que permite la compra y venta de la moneda extranjera.

El término control cambiario, señala Hernández citado por Quintero (2013) “... alude a la técnica de intervención a través de la cual la administración impone restricciones al ejercicio de la actividad cambiaria, atributo inherente a la libertad económica constitucionalmente reconocida”.<sup>5</sup> Con respecto a la restricción del ejercicio de la actividad cambiaria, esta se

---

<sup>4</sup> Venezuela. Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX). Marco Jurídico [Base de Datos en Línea]. Fecha de la Consulta: 19 de Febrero de 2016. Disponible en: <http://www.cadivi.gob.ve/marco-juridico/control-de-cambio>.

<sup>5</sup> Luis Quintero (2013). La Pérdida Cambiaria y Su Deducibilidad en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta Según el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Tesis de Pre-Grado No Publicada. Universidad Rafael Urdaneta. Venezuela, Maracaibo, p. 26.

debe por lo general a un desnivel en la balanza de pagos, niveles altos de inflación, y fuga de capital, donde el Estado por medio del control cambiario toma las medidas necesarias para restablecer la economía.

Ahora bien, el control de cambio, ha sido en la actualidad, una medida económica generalmente adoptada por los países sub-desarrollados o en proceso de desarrollo, debido al gran porcentaje de fuga de capital, de inflación o desniveles en la balanza de pagos, consolidándose el régimen cambiario a fin de estabilizar la economía nacional en relación con la moneda local y extranjera, en el caso venezolano, se han adoptado un sinnúmero de tipos de cambio a lo largo de los años, padeciendo excesivos controles, donde los resultados han sido más negativos que positivos para la economía nacional.

## **2- Antecedentes del Control Cambiario en Venezuela.**

El primer antecedente se dio en el periodo de 1958 hasta 1964, que se sitúa posterior a la caída de Marcos Pérez Jiménez en el año 1960, donde se adoptaron medidas de control cambiario que no fueron positivas para el país, sin embargo en el año 1964, se eliminaron estas medidas debido al mejoramiento de la economía venezolana.

El segundo antecedente, es el denominado viernes negro en febrero del año 1983, este se dio a raíz de que en el año 1981 el porcentaje de inflación era elevado y las exportaciones petroleras disminuyeron severamente, por lo que en 1983 el gobierno se vio en la necesidad de aceptar que no podía pagar la deuda externa, creando RECADI, estableciendo un control de cambio.

A partir del año 1986 la moneda nacional ha sufrido grandes depreciaciones, acompañado de un sinnúmero de controles de cambio, en el año 1989 con la participación del Fondo Monetario Internacional (FMI), se

establece un régimen de ajuste, donde se aplicaba un tipo de cambio de flotación, dándose grandes índices inflacionarios, disminuyeron las importaciones y se incrementó la exportación del petróleo.

En el periodo presidencial de Carlos Andrés Pérez en el año 1992, tras los intentos de golpe de estado, se desestabilizó la economía nacional; disparándose la fuga de capitales y disminuyendo las reservas internacionales, por lo que se implementó un control de cambio de tasa única, que generó gran inflación.

En el año 1996 se implementó el régimen de flotación de bandas que se mantuvo hasta el año 2002, estableciéndose una tasa de 980 Bs., para la compra y 981 Bs., para la venta.

Posteriormente, en el año 2003, se crea mediante decreto la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) implementándose un nuevo control de cambio. Dándose una devaluación consecutiva en el 2004 y 2005, quedando en Bs. 2.150 para la venta de divisa. (Madriz, M., 2010).<sup>6</sup>

### **3- Tipos de Control de Cambio.**

Existen diversas tipologías en torno al control cambiario, entre las cuales se encuentran: control de cambio absoluto, control parcial o de mercado paralelo y el régimen de cambios múltiples.

El control de cambios absoluto, o sea, la reglamentación total de la oferta y la demanda de divisas, es prácticamente imposible de implementar, por las inevitables y múltiples evasiones y filtraciones que tienen lugar cuando la economía no es enteramente centralizada.

El control parcial o de mercados paralelos ha sido practicado en diferentes países y oportunidades: consiste en un control parcial,

---

<sup>6</sup> Madriz Díaz J. M. (2010). El Banco Central de Venezuela Como Centralizador de las Reservas Internacionales. [Blog en Línea]. Fecha de la Consulta: 31 de marzo de 2016. Disponible en: <http://1985jmmd.blogspot.com/2010/07/bcv-analisis.html>.

determinante, de la oferta de divisas, a precios determinados, con cuyas divisas se atienden necesidades esenciales de la economía, y un mercado marginal es permitido en el cual se compran y venden cantidades de divisas procedentes de operaciones que se dejan libres y se determinan precios de mercado; este mercado paralelo o marginal se autoriza para impedir el funcionamiento del estraperlo o mercado negro.

Otra modalidad de control es el régimen de cambios múltiples, en que para cada grupo de operaciones, de oferta o demanda, se fija un tipo de cambio: tipos preferenciales, más favorables, para determinadas exportaciones y entradas de capital y para determinadas importaciones y salidas de capital; y tipos no preferenciales, para las restantes operaciones. Este sistema se ha aplicado y se aplica aun no sólo en función de objetivos cambiarios o de balanza de pagos, sino como instrumento de la política económica en general. (Bastardo, E., Millán, R., Rodríguez, L., 2010).<sup>7</sup>

En cuanto al control de cambio absoluto, es casi imposible de implementar, esto se debe a los grandes ilícitos cometidos por los consumidores en torno al régimen cambiario, donde es inevitable un control absoluto de las divisas por parte del gobierno nacional, dándose el denominado mercado negro o dólar paralelo.

Ahora bien, bajo el control de cambio parcial o de mercados paralelos, el objetivo es el evitar el mercado negro, dándose ofertas en divisas para cubrir necesidades económicas del país como las exportaciones.

Con respecto al régimen de cambios múltiples, este establece distintos tipos de cambios, que se adaptan a las necesidades económicas del Estado, generándose una oferta de divisa distinta según la actividad económica.

A tal efecto, Venezuela emplea un tipo de cambio múltiple, donde utiliza distintos tipos de cambio, en este sentido, la tasa de cambio oficial para el año 2015 adopta modalidades como la tasa de cambio libre o

---

<sup>7</sup> Bastardo Salmerón Edilis, Millán Lárez Raquel, Rodríguez Nadales Lida (2010). Determinante del Tipo de Cambio Paralelo en Venezuela. Período 2005-2009. Tesis de Pre-Grado No Publicada. Universidad de Oriente. Venezuela, Cumaná, p. 31.

paralela que formalmente no hace parte del régimen legal, una tasa para importaciones prioritarias (6,30 Bs por dólar), una tasa para otro tipo de compras externas (12 Bs por dólar), y una tasa fijada a través del mercado de subastas (Sistema Marginal de Divisas) donde la oferta la establece las autoridades competentes.<sup>8</sup>

Actualmente, en torno a la tasa de cambio, se implementó el denominado dólar SIMADI (flotante) para el sector turismo que se inició en Bs 206,92 y sigue en aumento debido a los altos índices de inflación que padece el país, además de la negativa del gobierno nacional de aceptar el quiebre de la economía, que si bien proviene de gobiernos de turno anteriores, para la fecha se ha tornado más complicada la situación.

#### **4- Características del Control de Cambio.**

Los países fijan el control de cambio con la finalidad de mejorar sus economías y establecer un flujo acorde de moneda extranjera, dicho control cambiario tiene características dentro de las cuales podemos mencionar:

En primer lugar, se da la ***fijación de un tipo de cambio por autoridad del Estado***, debido a que es el órgano competente quien por medio de su poder coercitivo impone uno o varios tipos de cambio en pro de la economía nacional.

En segundo lugar, ***los mecanismos normales de oferta y demanda quedan fuera de operación***, generándose ofertas únicamente por parte del Estado quien controla los precios y los trámites de compra y venta de divisas.

---

<sup>8</sup> Viviana Alvarado. Diego Auvert. (2016). "Balance y Perspectivas de la Economía en Venezuela". Tendencia Económica. Fecha de la Consulta: 31 de marzo de 2016. Disponible en: [http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/2903/1/TE\\_No\\_161\\_Enero\\_2016.pdf](http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/2903/1/TE_No_161_Enero_2016.pdf).

En tercer lugar, **la reglamentación administrativa para su control es aplicada por el Estado**, dictando decretos que deben ser cumplidos por los oferentes y demandantes de divisas, en dichos decretos se implementa el tipo de cambio que se va a utilizar y además crea organismos que establezcan las pautas administrativas a seguir para la lícita obtención de moneda extranjera. Por último el control de cambio se caracteriza por la **restricción de la entrada y salida de divisas**, esto se debe a una medida de los gobiernos para evitar la fuga de capitales y restablecer la economía del país.

En Venezuela, se cumple con las características antes mencionadas, pues el gobierno nacional ha adoptado medidas de control cambiario en los últimos años, siendo la autoridad competente quien establece los tipos de cambio y por medio de este impone el precio de la divisa, además se han publicado leyes y decretos que regulan la materia, siendo el Banco Central de Venezuela el único autorizado para despachar dichas divisas, de esta forma limita la entrada y salida de las mismas.

## **5- Ventajas del Control de Cambio.**

El control de cambio se adopta en un país para contrarrestar problemas económicos, para evitar el mal uso de moneda extranjera, la fuga de capitales, y priorizar los recursos en pro de las necesidades del ciudadano. Al respecto el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) (2013)<sup>9</sup> comenta:

- Se garantiza que las divisas se utilicen para bienes y servicios de primera necesidad, es decir, lo referente al sector alimentación, salud e

---

<sup>9</sup> Venezuela. Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) (2013). Marco Jurídico. [Base de Datos en Línea]. Fecha de la Consulta: 31 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.cadivi.gob.ve/marco-juridico/control-de-cambio>.

importaciones esenciales para la sociedad, dejando en último plano los bienes de lujo.

- Se evita un colapso en la economía del país frente a otros Estados, donde mediante mecanismos de control la nación busque cumplir con sus compromisos y obligaciones como por ejemplo pagar la deuda externa.
- Las tasas de interés se estabilizan y reducen.
- Se evita la fuga de capitales, incentivando la producción nacional y restringiendo las importaciones, con el fin de que los comerciantes puedan ofrecer sus productos fácilmente en el mercado interno.

Además, se puede añadir como ventaja del control de cambio, el equilibrio en la balanza de pagos, donde se da un equilibrio en la entrada y salida de divisas, priorizándose en las necesidades básicas del colectivo y evitándose la exportación de capital.

En Venezuela, la principal ventaja del control de cambio se ha visto reflejada en la priorización de divisas en bienes y servicios de primera necesidad, sin embargo, la falta de producción, la inflación y la falta de divisas han generado que se dé la especulación y escasez.

## **6- Desventajas del Control de Cambio.**

En un país donde se han adoptado medidas de control de cambio, siempre se verá la restricción en la adquisición de divisas, en este orden de ideas, una de las principales desventajas del control de cambio se centra en las limitaciones comerciales, debido a que las transacciones en moneda extranjera se acogen a un sistema de restricción de libertad.

Por otro lado, el denominado mercado negro se dispara en cifras desmesuradas, generándose una diferencia considerable entre el dólar oficial y el dólar negro, de esta forma se da grandes porcentajes de especulación de los precios de la divisa. En este sentido, otra desventaja considerable en el sistema de cambio se ve reflejada en la evasión de capital, donde el país se ve poco atractivo para darle cabida a la inversión y se da la fuga de capital masivo.

Adicionalmente, las exportaciones se dan bajo precios ficticios, y a su vez las importaciones asumen precios elevados, con el fin de exportar capital e incentivar la negociación en el mercado negro. De igual forma, se dificulta las transacciones comerciales debido a que empiezan a desaparecer las divisas y se vuelve dificultosa su obtención, sin dejar de lado el elevado índice de corrupción que se deriva de funcionarios públicos que obtienen las divisas a precio preferencial.

En Venezuela, estas desventajas del control de cambio no son ajenas, la realidad económica-social, se ve reflejada en el día a día, donde la especulación del precio de la divisa y su difícil obtención se manifiesta diariamente. Además, por las restricciones del Estado en el acceso a la moneda extranjera lícita se vuelve complicada su adquisición.

Por último, la realidad venezolana es que los índices de inflación, la falta de divisas, el deterioro de la producción, han incentivado la fuga de capital, a la especulación y no dejando de lado lo poco atractivo que se ve el país para los inversionistas, creándose una crisis financiera, que el Estado venezolano no ha podido contrarrestar.

## **7- Factores que Determinan el Control de Cambio.**

Existen factores que hacen necesario que en un país se dé el control cambiario, para poder equilibrar la economía nacional, dentro de ellos

podemos mencionar: la inflación, términos de intercambio y volúmenes de comercio y las inversiones extranjeras.

En el caso de la inflación, Guillermo Cabanellas de T. (2004) la define como:

Emisión excesiva de billetes en sustitución de la moneda acuñada, muy por encima de las reservas de metales preciosos o de divisas extranjeras. Produce automáticamente la desvalorización de la moneda del país en relación con las extranjeras; provoca una prosperidad inicial pasajera y a la larga conduce a la crisis y a la depreciación de los títulos o valores públicos.<sup>10</sup>

En este sentido, se entiende que el factor inflación delimita el hecho de que un Estado haga uso de su poder coercitivo y regule un tipo de cambio, incidiendo pues los índices inflacionarios al momento de toma de decisiones. Por otro lado, la inflación es un enemigo de la economía, pues disminuye el precio de las importaciones y hace que los productos nacionales salgan del mercado internacional, además aumenta el valor de los productos y disminuye el costo de los salarios.

En el caso venezolano, la inflación se ha ido agudizando en los últimos años, debido a la falta de divisas y a la desaparición de las reservas, en conjunto con esto, se ha dado el fenómeno de la escasez, donde todos estos factores han originado que los ciudadanos realicen actos ilícitos.

En este mismo orden de ideas, no es un secreto que el excesivo control de cambio por parte del Estado ha originado que los venezolanos busquen la manera de obtener divisas mediante engaños y trampas, por ende, vemos a los denominados raspa cupos, que viajan al exterior no con fines turísticos, sino para poder tener acceso a la moneda extranjera.

---

<sup>10</sup> Guillermo Cabanellas de T. (2004). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires. Editorial Heliasta, p. 204.

De igual forma, observamos en la sociedad venezolana, que a pesar de que el gobierno nacional despenalizó el dólar paralelo, se sigue viendo un alza en este mercado, sosteniendo los miembros del bando oficial que es una guerra económica, iniciada por Estados Unidos, a través de un portal web denominado Dólar Today, pero a esto debemos comentar, que es absurdo y poco serio que los miembros del gobierno le achaquen culpas a otros, cuando los principales responsables de la crisis monetaria son ellos, debido al fracaso de las políticas adoptadas.

Por otro lado, la corrupción en Venezuela está catalogada como una de las más altas en el mundo, donde por supuesto las divisas son lo más codiciado por los altos cargos del gobierno, cometiendo descaradamente actos ilícitos y adoptando un modelo socialista, que no se adapta en lo absoluto al estilo de vida que llevan estos integrantes del gobierno, donde se observa a través de los medios de comunicación electrónicos, los excesos adoptados por estos personajes y las fortunas que han generado a través de la corrupción.

Ahora bien, con respecto a todo lo expresado anteriormente, la sociedad venezolana cada día se ve inmersa con más frecuencia en ilícitos cambiarios, y como no, si el hecho de que se le nieguen las divisas a los ciudadanos, a sabiendas que el gobierno ha realizado un festín con las mismas, hace que el venezolano se indigne y quiera obtener por cualquier medio la moneda extranjera, aunado a esto, tenemos el bajo precio del bolívar, donde cada día el costo de la vida es más cara y se hace más difícil subsistir.

De ahí que, también podemos observar la escasez que padece el país, debido a que no hay divisas para que las empresas produzcan, no hay competitividad de mercado, las personas jurídicas se han visto en muchos casos en la necesidad de cerrar los recintos, la falta de producción ha

generado la crisis alimentaria, donde el sueldo de los venezolanos no alcanza ni para adquirir los productos de la cesta básica y mucho menos para cubrir otras necesidades, pues si tienes para comer, no tienes para ninguna otra cosa.

Es por ello, que pese a que existe una Ley que regula los ilícitos cambiarios y los sanciona, no hemos visto que los delitos disminuyan, la crisis del país crece y con esta también los ilícitos cambiarios.

Podemos destacar, que una de las causas de la inflación en Venezuela la determina la devaluación de la moneda, donde el Bolívar ha perdido valor y competitividad en el mercado internacional, el gobierno venezolano ha tratado de atacar la situación inflacionaria con controles excesivos de precios y de tipo de cambio, pero podemos acotar que mientras más rigurosos controles existan, más evasiones e ilícitos cambiarios se presentaran.

De modo que, cuando planteamos que el hecho de implementar excesivos controles, no genera disminución de delitos, sino por el contrario un aumento de los mismos, nos referimos a que de nada sirve implementar sanciones sin antes solucionar el problema de fondo, de manera que, si la sociedad venezolana sigue padeciendo esta crisis insostenible, las personas van a buscar la manera de obtener divisas, tomando en cuenta que la moneda local no vale, tiene sentido que al tocarles el estomago a la sociedad y al verse imposibilitados de hacer frente a múltiples necesidades, estos decidan resolver mediante la comisión de ilícitos cambiarios para poder satisfacer sus necesidades.

Ahora bien, en el caso de los términos de intercambio y volúmenes de comercio, se entiende que es cuando el precio de las exportaciones disminuye en relación a las importaciones, a lo que los economistas consideran que es un empeoramiento en la economía nacional, pues lo ideal

es que hayan más exportaciones, para que a su vez se den más importaciones de las que normalmente se daban y a un buen precio.

En definitiva, un factor importante en una economía sustentable se da a través de la relación de intercambio que tiene un país en relación con otros países, mientras más relación de intercambio exista, más será el bienestar en la sociedad y producirá un mejoramiento económico. De ahí que podemos deducir el detrimento de la economía venezolana, al observar que las exportaciones han disminuido y las importaciones asumen costos muy elevados, aunado a ello, la desaparición de inversionistas y la falta de producción en el país que ha desencadenado una crisis importante. Por ello, los términos de intercambio constituyen un factor que desata el control de cambio, cuando este no surte eficazmente en un país.

Finalmente, con respecto a las inversiones extranjeras, se considera un factor que genera control de cambio, debido a que sin los inversionistas, disminuye la producción y surge la fuga de capital, que no es acorde con una economía saludable.

## **8- Marco Jurídico.**

El control de cambio en Venezuela ha sido regulado desde sus inicios por convenios cambiarios dictados por el Banco Central de Venezuela en conjunto con el Ministerio con competencia en finanzas, a su vez es administrado por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), que era lo que se conocía anteriormente como CADIVI, donde mediante el portal web se hace una solicitud para la aprobación de divisas, que posteriormente serán despachadas por el Banco Central de Venezuela.

En este sentido, el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero del 2003, regula la posibilidad de que el Banco Central de Venezuela en conjunto con

el Ministro de Finanzas dicten medidas de restricción con respecto a la conversión de la moneda.

Posteriormente, en febrero del 2003 se dicta el Convenio Cambiario N° 1 que establece que el tipo de cambio lo fijaran en conjunto el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional para la compra y venta de divisas. (Luis Quintero, 2013).<sup>11</sup>

El control de cambio en Venezuela ha sufrido múltiples tipos de cambio que han sido regulado por convenios cambiarios y resoluciones, que establecen la normativa legal y administrativa para la adquisición de divisas, ya sea el sector público o el sector privado.

## **9- Problemas del Control de Cambio en Venezuela.**

En Venezuela se implementó desde el año 2003 un control de cambio que ha fracasado, pues se ha dado una intensa fuga de capital y las reservas internacionales no contrarrestan la moneda nacional, de igual forma, el control de cambio ha desatado un alto índice inflacionario, reduciéndose las exportaciones y aumentando las importaciones, el país importa la mayoría de sus productos de necesidad básica como alimentos, medicamentos, lo que ha desatado la escasez, la especulación y sin dejar atrás el contrabando.

En este sentido, con respecto a las exportaciones e importaciones, tenemos que el país importa la mayoría de sus productos, desde alimentos y medicamentos, hasta incluso repuestos mecánicos, el Estado venezolano solo exporta petróleo, pero no es un secreto que el precio de este ha disminuido y si bien anteriormente se vivía de este mineral, ya no es suficiente, pues las reservas han disminuido.

---

<sup>11</sup> Luis Quintero (2013). La Pérdida Cambiaria y su Deducibilidad en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta Según el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Tesis de Grado No Publicada, Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, p. 29 y 30.

A su vez, Venezuela ha perdido todo tipo de competitividad en el mercado internacional, cuando un país importa la gran mayoría de sus productos, es evidente que el aparato productivo no funciona con eficacia, el control de cambio ha generado el deterioro de la empresa privada, ya los empresarios no invierten, pues no existen incentivos para hacerlo, las medidas fiscales no son atractivas y en cuanto a lo referente al mercado de divisas, es un trámite engorroso obtenerlas, por lo que el país es poco atractivo a la hora de invertir.

Por otro lado, el país sufre una crítica crisis alimentaria, donde la escasez se evidencia en los supermercados y abastos de cada rincón de Venezuela, por lo que el gobierno nacional implementó una Ley de Precios Justos, para supuestamente asegurar el acceso de los productos a todas las familias venezolanas, pero la realidad es otra, esta regulación lo que ha generado es que los precios de los productos sean absurdos, por lo que se ve reflejada la disminución de la producción, pues la pérdida es mayor que la ganancia para los comerciantes, colocando en peligro el aparato productivo, generándose con esto una violación al derecho a la alimentación.

Aunado a esto, el gobierno no les facilita divisas para obtener la materia prima que necesitan las empresas para poder producir. Colocando además excesivos controles cambiarios a dichos empresarios, que hacen imposible mantener activas sus empresas y por ello deciden cerrar. Además, el gobierno venezolano se ha caracterizado por expropiar un sinnúmero de empresas productoras, con el fin de mejorar la producción agroalimentaria, pero la realidad es que dichas empresas que han sido expropiadas han decaído y desmejorado su calidad y producción.

De ahí, que se evidencia que el Estado al ponerle la mano a la empresa privada, ha logrado espantar a los inversionistas y empresarios poniendo en riesgo la soberanía alimentaria del país y generando una crisis

que cada vez empeora más, donde los alimentos han desaparecido de los almacenes y los estantes de las farmacias se encuentran vacíos, una realidad que padecen los venezolanos día tras día.

Además, Estas medidas parecen estar manchadas de un tinte político, donde hasta la fecha no se ha visto que el régimen cambiario adoptado lleve a soluciones, sino por el contrario se ha generado una crisis casi insostenible. El gobierno nacional basa el sistema económico en un Socialismo del Siglo XXI, donde la iniciativa privada se ve pisoteada.

Así mismo, la sociedad venezolana se encuentra padeciendo hambre, lo que ha generado un aumento significativo en la delincuencia, observamos como el sistema penitenciario es un fracaso, donde los delincuentes son los que mandan en las cárceles o centros de reclutamiento y se evidencia que estos denominados “pranes” tienen en su poder armamento e incluso divisas, lo cual es inexplicable, en un país donde existe un control tan excesivo, pero pareciera que dicho control es solo para el ciudadano común que no posee poder.

Por otro lado, las personas naturales se han visto restringidas al momento de adquirir divisas con fines turísticos, donde le imponen un cupo en moneda extranjera dependiendo del destino geográfico, en definitiva, el control de cambio no ha aportado soluciones a la economía nacional, por lo que actualmente Venezuela necesita un cambio de políticas cambiarias que eviten una explosión social.

En otro orden de ideas, los medios de comunicación social tienen una mordaza, que hace que no puedan dar sus verdaderas opiniones con respecto a las medidas cambiarias adoptadas por el gobierno nacional, no existe actualmente en Venezuela un medio televisivo, impreso o radial que pueda libremente expresar sus ideas, ni muchos menos criticar la gestión del

Ejecutivo y su gabinete, pues sería perseguido, ya que muchos medios han cerrado por el simple hecho de ejercer su derecho a la libertad de expresión.

Así pues, los venezolanos solo tienen los medios electrónicos, como las redes sociales, para poder expresar sus ideales y el descontento que poseen los ciudadanos con respecto al régimen socialista que actualmente rige en Venezuela.

En tal sentido, se puede observar el creciente disgusto del pueblo venezolano, en todos los aspectos sociales se evidencia, por eso en todos los ámbitos de convivencia de las personas se escuchan críticas: en el supermercado, en las escuelas y universidades, en los barrios, vecindarios y en las grandes urbanizaciones, es decir, no existe hoy, ningún sector que no padezca la crisis y que no desee un cambio oportuno de las políticas sociales y económicas del gobierno nacional.

Por último, podemos acotar que las divisas han disminuido en el país, el gobierno incluso no lo niega, se ha visto la reducción del cupo de divisas, donde los venezolanos mendigan algunos dólares para poder viajar a disfrutar unas simples vacaciones, o sin ir más lejos, ir a visitar a sus familiares que han migrado a otros países en busca de una mejor calidad de vida que no les brinda su propio país. Por lo que se espera que existan prontas soluciones, donde el control de cambio deje de ser tan riguroso y se empiece a pensar en generar soluciones a la crisis cambiaria, económica y social que atraviesa el país.

**CAPÍTULO II**  
**ILÍCITOS CAMBIARIOS EN VENEZUELA**

## 1- Definición de Ilícito Cambiario.

Es toda conducta delictual en torno al régimen cambiario, la Ley Contra Ilícitos Cambiarios (2014), en su última reforma, establece el ámbito de aplicación en su artículo 3:

Artículo 3. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que, bien actuando en nombre propio, o como solicitantes, administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios participen en operaciones cambiarias.<sup>12</sup>

De este modo, un ilícito cambiario es toda violación de los supuestos de hecho establecidos en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, que afecta el orden social-económico en un país, es decir, aquellos delitos económicos que afectan la propiedad, el patrimonio y en definitiva el orden financiero del Estado. En Venezuela el régimen cambiario adoptado por el gobierno nacional ha ocasionado que en los últimos años las personas se vean envueltas en delitos de índole cambiario, esta situación se ha visto reflejada especialmente en transacciones realizadas por particulares en el mercado negro, además del uso de divisas para destinos distintos del solicitado.

## 2- Tipos de Ilícitos Cambiarios en Venezuela.

En Venezuela, la Ley Contra Ilícitos Cambiarios establece los supuestos de hecho de delitos cambiarios, estos son los siguientes:

- ***Presentación de Documentos o Información Falsa o Forjada***, que se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que presenten documentos o recaudos con información falsa o que altere los mismos, a su vez aquellos que modifiquen su situación comercial y financiera a fin de obtener algún tipo de beneficio.

---

<sup>12</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos (2014). Nicolás Maduro Moros. Venezuela, Caracas. Gaceta Oficial N° 6.150.

- **Adquisición de Divisas Mediante Engaño**, comprende aquellas personas naturales o jurídicas que para la obtención de divisas ante la autoridad competente, se valgan de engaños, causas falsas o cualquier medio fraudulento.
- **Utilización de las Divisas en Fines Diferentes**, este ilícito tiene que ver con las personas naturales o jurídicas que habiendo obtenido divisas ante la autoridad competente bajo un fin definido, posteriormente haga uso distinto al descrito inicialmente, o haga transferencia de las divisas a otra persona, debido al carácter intransferible de las mismas.
- **Promoción de Ilícitos Cambiarios**, este delito se refiere a aquellas personas que de alguna manera incentiven o hagan promoción a la comisión de ilícitos cambiarios.
- **Ilícito por Medios Electrónicos, Financieros o con Conocimiento Especializado**, se refiere a delitos cambiarios realizados por personas con el uso de medios electrónicos, informáticos o de índole especializado en materia bancaria, lo que implica una agravante en la pena establecida en la Ley.
- **Comisión de Ilícitos por Prestadores de Servicio en los Órganos y Entes Públicos**, se refiere a aquellos funcionarios que valiéndose de su cargo cometan o coadyuven a la comisión de un ilícito cambiario, delito que conlleva un agravante establecido en la Ley.
- **Carácter Penal del Incumplimiento de Reintegro**, corresponde a aquellas personas que por equivocación, error o cualquier motivo ajeno tenga en su poder divisas que deben ser reintegradas al Banco Central de Venezuela y

no realicen dicho reintegro, estarán inmersos en un delito de índole cambiario.

La Ley Contra Ilícitos Cambiarios establece los antes mencionados supuestos de hecho, al igual que sus sanciones, que serán desarrolladas en el siguiente capítulo.

Por último, la realidad venezolana se torna difícil, debido a que la última reforma de la Ley aumento las penas en relación con la Ley anterior, regulación que ha generado un crecimiento de delitos cambiarios, donde las personas buscan por todos los medios evadir la normativa, siendo insostenible además el precio oficial actual de la divisa en comparación con el precio del mercado paralelo, lo que hace que sean más constantes los casos de ilícitos cambiarios en el país.

### **3- Marco Jurídico.**

#### **3.1- Variación que ha Sufrido en los Últimos Años.**

El marco jurídico que regula los ilícitos cambiarios en Venezuela se basa en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, que fue promulgada por primera vez en el año 2005, se dictó en aras de regular la criminalidad económica que para la fecha había aumentado considerablemente, pero posteriormente ha sido reformada en varias oportunidades, dichas modificaciones han sido las siguientes:

En el año 2008, las principales reformas de la Ley se refieren a la prohibición de difundir información sobre el precio del dólar paralelo, es decir, el hecho de dar datos no oficiales en cuanto al dólar permuta o paralelo. Además, establece la obligación que tienen los establecimientos que obtuvieron productos derivados de divisas a precio oficial, colocar un anuncio informativo respecto a que recibieron las mismas. Por último, aumenta las

sanciones referentes al uso indebido de las divisas o para fines distintos del solicitado.

Luego, en el año 2010, surge otra reforma que añadió a los títulos valores liquidables en moneda extranjera en la definición de divisa establecida en el artículo 2, además se prohíbe la compra y venta de títulos valores con el fin de obtener divisas. El observatorio económico legislativo (2010), al respecto expuso:

El mercado permuta, constituía una alternativa en el proceso de producción de las empresas que en oportunidades tienen que esperar hasta 350 días para que CADIVI haga efectivo la asignación de Divisas. Cerrar esta alternativa implica menores oportunidades de producción, que se traduce en escasez.<sup>13</sup>

En la última reforma del año 2014, se despenaliza el dólar paralelo y además se abre las puertas a un mercado alternativo de divisas donde el sector privado puede participar sin la administración del Banco Central de Venezuela, bajo una reglamentación que fue dictada por el gobierno nacional.

En conclusión, el Estado venezolano ha dictado esta Ley bajo el lema de evitar la guerra económica, expresando en la exposición de motivos de la misma, que dicha Ley trae regulaciones novedosas como la no prescripción de la acción penal, aumentos severos en las sanciones, incluyendo los casos de reincidencia y la penalización de la comercialización de divisa a precio no oficial.

---

<sup>13</sup> Observatorio Económico-Legislativo (2010). Promoción del Diálogo Democrático a través de un Programa de Análisis Legislativo y Económico. CIPE-CEDICE. [Artículo en Línea] Fecha de Consulta: 01 de Abril de 2016. Disponible en: <http://cedice.org.ve/wp-content/uploads/2012/02/Nuevo-ACB-Ley-de-Illicitos-Cambiaros.pdf>

### **CAPÍTULO III**

#### **SANCIONES PENALES APLICABLES A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY CONTRA ILÍCITOS CAMBIARIOS**

La Ley Contra Ilícitos Cambiarios (2014), establece en su Capítulo IV los tipos penales en relación con los delitos cambiarios aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, que por supuesto han dado origen a la aplicación de sanciones penales.

En este sentido, en aras de un recto orden social el Estado venezolano en el año 2003 publicó una Ley que regulara los delitos cambiarios, no queriendo decir con esto que anteriormente no se haya regulado dicha materia, sino más bien enfocándonos en el momento de donde partió la Ley Contra Ilícitos Cambiarios. Dicha Ley ha sido modificada en varias oportunidades, especialmente en torno a sus sanciones, donde se puede observar que tras cada reforma, las penas son más severas.

Ahora bien, siguiendo el mismo orden de ideas, la Ley Contra Ilícitos Cambiarios vigente en Venezuela (2014), establece en su Capítulo IV los supuestos de hecho y las sanciones por la comisión de delitos cambiarios, dichos supuestos fueron mencionados en el capítulo anterior de esta investigación, por lo que corresponde en este momento desarrollar las sanciones aplicables a los mismos.

Con respecto al ***delito de presentación de documentos falsos o forjados***, se establece una pena restrictiva de libertad de uno a tres años y pena pecuniaria de cinco decimas de la Unidad Tributaria (0,5 U.T.) por cada dólar o el equivalente de otra moneda extranjera en relación a la operación involucrada.

Por otro lado, el ***delito de adquisición de divisas mediante engaño***, trae consigo una pena de prisión de tres a siete años y además multa por cinco decimas de la Unidad Tributaria (0,5 U.T.) por cada dólar o el equivalente en otra divisa en relación a la operación cambiaria, además se debe hacer el reintegro al Banco Central de Venezuela de la cantidad de divisas obtenidas mediante engaño, conjuntamente este tipo penal establece

un atenuante en el caso de que dicho delito fuese detectado antes de la entrega de las divisas, lo cual se establecerá de acuerdo al Código Penal.

En relación a la **utilización de divisas con fines diferentes**, se instaura una pena de dos a seis años de prisión y multa equivalente a cinco decimas de la Unidad Tributaria (0,5 U.T.) por cada dólar o el equivalente en otra moneda extranjera.

En cuanto al supuesto de hecho de **promoción de ilícitos cambiarios**, sea este cometido de forma directa o indirecta, se establece una sanción de prisión de dos a seis años y pena pecuniaria de cinco decimas de la Unidad Tributaria (0,5 U.T.) por cada dólar o el equivalente en otra divisa.

Adicionalmente, la Ley establece que cualquiera de los supuestos establecidos en la misma que fueren cometidos con la **utilización de medios electrónicos, financieros o con conocimiento especializado**, serán penados con la sanción correspondiente al delito más un agravante de un tercio a la mitad, sin menoscabo de las sanciones administrativas, civiles y disciplinarias a que hubiera lugar. De igual forma dichas penas se aplican en el caso de que algún ilícito establecido en la Ley fuese **cometido por prestadores de servicios en los órganos y entes públicos**, valiéndose de su cargo o condición.

En el caso del **incumplimiento del reintegro**, se establece un lapso de 15 días hábiles siguientes a la fecha correspondiente para realizar el reintegro, quien incumpla con este lapso o quede firme en sede administrativa la orden de reintegro y no la consigne, serán sancionados con pena de prisión de dos a seis años y con multa del doble al equivalente en bolívares con respecto a la operación cambiaria. Y en el caso del sector público el reintegro se realizará al Banco Central de Venezuela en los términos en que el obligado haya pactado con el Banco Central.

Por último, establece la Ley que aquellos que hayan sido **condenados por alguno de los delitos cambiarios** establecidos en la misma, serán sancionados además con la suspensión del Sistema de Registro de Usuarios de la Administración de Divisas por el tiempo de la pena impuesta. Todo esto so pena de las sanciones civiles, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.<sup>14</sup>

Por ende, en concordancia con todas las sanciones descritas anteriormente, corresponde ahora analizar la efectividad de las mismas en la realidad social venezolana, pues si bien es necesario la implementación de sanciones que castiguen la comisión de los ilícitos cambiarios, no es ajeno que muchos estudios sociales desde la perspectiva criminológica han arrojado que el aumento de penas no acaba con la delincuencia, y en este caso, no es ajena la situación, pues en Venezuela en la actualidad el tema con respecto a las divisas se ha vuelto cliché, lo que ha llevado a que muchas personas se vean incursoas en delitos de índole cambiario, y además al tratarse de delitos que tienen que ver con el patrimonio del Estado, se inmiscuye un tinte político que es inevitable tratar.

En este mismo sentido, pese a las sanciones que se imponen en la comisión de ilícitos cambiarios, la realidad venezolana es que el control de cambio ha fracasado y la crisis económica es insostenible, por lo que se ve reflejada la excesiva corrupción desde los cargos públicos más altos hasta los más bajos, al igual que las personas naturales y jurídicas en pro de beneficiarse buscan la manera de evadir la Ley y verse incursoas en delitos cambiarios, por lo que es necesario reformar no una Ley sino la conducta ciudadana y política, desde ahí comenzará el cambio.

Pues bien, podemos concluir que las sanciones penales establecidas en la normativa cambiaria, no son efectivas, pues lo que se busca con la Ley

---

<sup>14</sup> Ley Contra Ilícitos Cambiarios (2014).

Contra Ilícitos Cambiarios es hacer más eficaz la administración de divisas y mermar el impacto del dólar no oficial, pero es algo que no se ha logrado, pues las personas siguen comprando y vendiendo en el mercado negro, además se continúa observando los delitos de compra-venta de cupos obtenidos de forma ilícita.

Las sanciones no se consideran eficaces, cuando pese a estas existir, los delitos no disminuyen, sino por el contrario aumentan, es necesario para que este grupo de sanciones sean eficaces, establecer un plan para salir primeramente de la crisis, donde los venezolanos nos tengan que rebuscarse para poder subsistir, y cuando me refiero al rebusque, es un término coloquial usado en la sociedad venezolana, cuando realizan actividades extracurriculares, así sea ilícitas, con tal de conseguir dinero para poder obtener dinero extra y poder subsistir.

Todo esto se deviene del hecho de que el dinero no rinde, el sueldo de un venezolano no alcanza para cubrir las necesidades básicas, por ello el denominado rebusque suele ser común en el ciudadano. De ahí, que las sanciones no son un temor en la sociedad venezolana, pues la necesidad tiene cara de perro, por ello es necesario reformar el sistema cambiario, pero aún más importante el sistema social, es la única forma de que las sanciones establecidas en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios empiecen a ser efectivas.

## **CAPÍTULO IV**

### **COMPARACIÓN ENTRE EL CONTROL CAMBIARIO EN VENEZUELA Y OTRAS FORMAS DE CONTROL CAMBIARIO**

## 1- La Dolarización

La dolarización es un régimen económico que adoptan algunos países en crisis para sustentar la misma, Carlos E. Rincón y Alejandro Revéz H. (2008) la definen como:

En general, la dolarización es la utilización de una moneda extranjera, usualmente el dólar de Estado Unidos, en vez de la moneda local, (en nuestro caso el **bolívar**). [Palabras propias agregadas]

En términos más específicos, la dolarización es la adopción de una moneda extranjera, para que cumpla alguna o todas las funciones de la moneda local.<sup>15</sup>

La economía mundial, ha sufrido estampidas a lo largo de los años, donde la crisis ha impactado sobre países sub-desarrollados que no han podido posicionar sus monedas locales, especialmente en países latinoamericanos, donde constantemente se ve reflejada la planificación de regímenes cambiarios con el fin de superar los fracasos económicos.

En torno al régimen cambiario, diversas naciones han considerado como una salida de escape a la crisis cambiaria adoptar la dolarización como solución, países como Panamá por ejemplo, dicha medida requiere ciertas consideraciones a tratar en este capítulo.

Conviene destacar, que los países que toman como opción la dolarización, se debe a características como alto índice de inflación, fuga de capital, inestabilidad macroeconómica, entre otras razones, que en definitiva conllevan a que se dé el cambio de la moneda local por el dólar. Ahora bien, la dolarización parece una medida a tomar en caso de crisis insostenibles, pues el adoptar dicho régimen trae consigo consecuencias desfavorables

---

<sup>15</sup> Carlos E. León Rincón y Alejandro Revéz H. (2008). "La Dolarización Financiera: Experiencia Internacional y Perspectivas Para Colombia". Revista de Economía Institucional, volumen 10, N° 18, Primer Trimestre, pp. 313-341.

como la pérdida de implementar medidas monetarias y cambiarias, y que a su vez representaría una reducción en la autonomía y la soberanía nacional.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), al respecto:

(...) Se dice con frecuencia que la dolarización, al eliminar la incertidumbre cambiaria, reduciría el riesgo del país. Si esto fuera así, las tasas de interés internas coincidirían con las internacionales, permitiendo mayor estabilidad en los movimientos de capitales y, por lo tanto, mayores tasas de inversiones y de crecimiento. Se debe resaltar, sin embargo, que al contrario de esas afirmaciones, los procesos de dolarización implican pérdida de la capacidad de implementar políticas monetaria, cambiaria y de expansión crediticia, así como también de ejercer la función de prestamista de última instancia, sin las ventajas señaladas. (Marcos A. Macedo C. y Elza M. Marcelino de C., 2001).<sup>16</sup>

Ahora bien, en el caso de Venezuela, introducirse en un nuevo régimen de dolarización implicaría grandes inversiones, pues equivaldría un alto nivel de costos implementarse, sin embargo, puede sonar algo ambicioso y provechoso la posibilidad de adoptar este sistema, esto debido a que el Estado venezolano no ha podido responder ante los altos índices de inflación y las devaluaciones constantes que ha padecido en los últimos años el país, por ende, cuando un gobierno se considera irresponsable en materia cambiaria y monetaria, suena atractivo para salir de la crisis, escapar de controles cambiarios absurdos que no coadyuven a la solución del problema, sino que entorpecen el avance económico nacional, de ahí que, la dolarización pueda ser una solución a corto plazo para no continuar en la crisis económica actual sino avanzar y posicionarse en la economía mundial, tesis que muchos sectores oficiales y no oficiales han considerado ante la falta de soluciones óptimas y el crecimiento de factores económicos negativos.

---

<sup>16</sup> Marcos A. Macedo C. y Elza M. Marcelino de C. (2001). "Internacionalización del Sector Financiero y Dolarización de los Países Latinoamericanos". Nueva Sociedad 172 [Revista en Línea]. Fecha de la Consulta: 03 de Abril de 2016. Disponible en: [http://nuso.org/media/articles/downloads/2953\\_1.pdf](http://nuso.org/media/articles/downloads/2953_1.pdf).

## **2- Régimen de la Flotación Limpia con Bandas.**

El régimen de flotación limpia con bandas consiste en que se logra una independencia del Banco Central con respecto al mercado de divisas, donde este opera libremente y además se establecen las bandas, que son las condiciones en que se manejará dicho mercado, como por ejemplo lo referente a los precios.

En lo atinente a la flotación limpia, la Gran Enciclopedia de Economía (2012), la define como:

“Situación en la que se encuentran aquellas monedas cuyo tipo de cambio es el resultante del libre juego de la oferta y la demanda, sin que en ningún momento se produzca la intervención del banco central del país correspondiente”.<sup>17</sup>

En Venezuela en el año 2002, antes del histórico paro petrolero, se implementó el régimen de flotación limpia con bandas, que fue acertado para el momento, posteriormente Hugo Chávez Frías, quien era el Presidente de la República, creó pese a múltiples desacuerdos con su gabinete, el control de cambio que ha venido padeciendo el país en los últimos años, seguido por el gobierno actual de Nicolás Maduro.

Ahora bien, el sistema de flotación limpia con bandas, a diferencia de la dolarización, permite conservar la soberanía monetaria, pese a que el Banco Central no interviene; sin embargo, adoptar dicho régimen implica reestructurar las políticas económicas que ha venido implementando el gobierno nacional con respecto a la materia cambiaria, siendo necesario la flexibilización del tipo de cambio e interviniendo el ente encargado de la política cambiaria para mantener el valor de la divisa y evitar una brusca variabilidad.

---

<sup>17</sup> Gran Enciclopedia de Economía. La Flotación Limpia. Enciclopedia Electrónica Economía48.com. [Enciclopedia en Línea], Fecha de la Consulta: 30 de Abril de 2016, Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/flotacion-limpia/flotacion-limpia.htm>.

En este sentido, el ex ministro de planificación Felipe Pérez Martí (2014), considera que el régimen cambiario utilizado en los últimos años por el gobierno nacional, no ha sido exitoso, sino por el contrario perjudicial, donde no se ha controlado la inflación, ni se ha detenido la fuga de capitales y además no se ha logrado frenar la devaluación. Por lo que recomienda un régimen de flotación limpia con bandas donde la persona compra las divisas e importa sus propios bienes libremente, flexibilizando la materia cambiaria.<sup>18</sup>

Por otro lado, cabe mencionar que lo ideal sería tener un banco central mundial que establezca las medidas de prevención y de regularización con respecto a los problemas que se generen en materia cambiaria, o también podría generarse una integración monetaria regional como en el caso de la Unión Europea, que todos los países de dicha región coadyuven entre sí para crear equilibrio entre los desniveles que se puedan presentar, sin embargo, este no es el caso de América del Sur, pues ha fracasado todo intento de integración en dicha materia cambiaria.

De ahí que, al no poderse establecer un banco central mundial, ni la integración monetaria regional, puede considerarse atractivo el establecer el régimen de flotación limpia con bandas, aceptado por muchos economistas y expertos en la materia, además de ser un sistema que no se aparta de la soberanía nacional, lo que resulta ser una ventaja frente al mercado.

Ahora bien, para que sea exitoso implementar el sistema de flotación limpia con bandas, es necesario adoptar una económica sólida frente a los demás.

De manera que, se logre sostenibilidad fiscal, integrar a la empresa privada dándole motivos para que inviertan en el país, colocar personas capacitadas al mando de las medidas económicas, donde no solo se

---

<sup>18</sup> Pérez Felipe. Entrevista, 19 de Agosto de 2014.

encuentren individuos afectos al gobierno, sino también personal de la oposición con capacidad, esto en aras de un debate respetuoso entre ambos sectores, que permitan generar las mejores condiciones económicas para la República, blindándose de medidas que sean asertivas, donde todo el país sea protagonista, el sector político en la toma de decisiones y la sociedad aportando con su arduo trabajo.

Además es necesario establecer las bandas, la inferior y la superior, para que se logre el equilibrio, donde se fortalezca con el sobreprecio en las bandas para evitar no solo problemas económicos, sino también políticos.

Se recomienda que la banda superior sea más alta en contraposición a la inferior, por otro lado anunciar dichas bandas colocaría en un plano de igualdad a todos los sectores, al respecto Felipe Pérez Martí, expone:

¿Por qué las bandas deberían ser anunciadas? Además de lo dicho, para no beneficiar a quienes tienen información privilegiada, el anuncio tiene que ver con la consistencia temporal de juegos dinámicos. La penalización de pretender comprar dólares a un precio que se coloque en la banda, o por encima de ella, será muy grande. De manera que habrá un fuerte disuasivo económico para hacerlo.

Es como quien sabe que puede provechosamente explotar una tierra productiva, pero que si se acerca mucho al abismo que está al extremo, un pequeño error puede matarlo, por lo que “en equilibrio” se aleja prudentemente del mismo. En nuestro caso, aunque la gente sabe que es un jugador muy pequeño como para influir, se genera una especie de “solidaridad de grupo” en ese sentido. Además, los jugadores grandes (bancos, por ejemplo), saben que sí que pueden influir en que el tipo de cambio va a subir mucho si demandan mucho.<sup>19</sup>

En todo caso, se insiste en la necesidad de adoptar medidas económicas diferentes a las actualmente utilizadas en Venezuela, especialmente en el ámbito cambiario, donde el régimen de flotación limpia

---

<sup>19</sup> Pérez F. (2016). La Propuesta Cambiaria Para Venezuela: Los Detalles 15 de Enero de 2016. Documento Electrónico Qué Hacer. [Documento En Línea]. Fecha de la Consulta: 01 de Mayo de 2016. Disponible en: [http://que-hacer.org.ve/wiki/Los\\_detalle](http://que-hacer.org.ve/wiki/Los_detalle).

con bandas parece un sistema atractivo, que podría sacarnos de la crisis, sin embargo, es una medida que no tendrá cambios positivos inmediatos, por lo que se requiere de un arduo proceso de recuperación económica y monetaria para salir de la crisis.

Por último, no podemos dejar de lado, el hecho de que Venezuela es un país lleno de oportunidades, donde sus reservas petroleras y su situación geográfica dan para explotar la economía nacional, de ahí que con una buena administración y la buena gerencia por parte del gobierno, se pueden generar controles cambiarios que se aparten de la rigurosidad, generando una estabilidad y de esta forma huir de la crisis actual, sin embargo, parece una utopía que los venezolanos padecen día a día.

### **3- Liberación del Mercado de Divisas.**

La liberación del mercado de divisas significa dejar de lado los controles de cambio, donde el Estado no colocará el precio de la divisa, sino se establecerá conforme a la oferta y la demanda. Es decir, se elimina cualquier restricción de compra y venta de divisa.

En este sentido, varios economistas han estudiado la posibilidad de abandonar el control cambiario que se adoptó en Venezuela desde el año 2003, y pensar en una liberalización de la divisa, al respecto, el Director de Datanálisis, Juan Vicente León, citado por Noticia al Día (2016), considera al respecto:

El dólar va a valer lo que el mercado esté dispuesto a pagar. Si el gobierno convence al mercado de que va a ser serio en la liberación del mercado cambiario, en mantener la flotación y la oferta de divisas, es probable que el precio final sea menor al precio del mercado negro de hoy. Pero si el gobierno lo que intenta es un maquillaje y controlar

este nuevo esquema cambiario, es inevitable el surgimiento de un mercado alternativo que puede ser mucho peor que el actual.<sup>20</sup>

La liberación de la divisa, es un aspecto importante para lograr un equilibrio en la economía nacional, pero no es suficiente, es necesario implementar medidas distintas a las hasta ahora adoptadas por el gobierno nacional, encaminadas especialmente a solucionar los problemas de escasez de alimentos y medicamentos, que parecen ser los sectores más afectados.

Por otra parte, actualmente existen países como Chile y recientemente la República de Argentina, que optaron por la liberación del mercado de divisa, como la opción más ideal frente a la crisis monetaria que atravesaban.

Sin embargo, en Venezuela el Presidente de la República Nicolás Maduro (2015), citado por el portal web de noticias maduradas, al respecto de la liberación de la divisa, expresó:

Hemos readaptado, actualizado y estamos en vías de mejorar los mecanismos de control previo y posterior de asignación de divisas. Pero los dólares de la República, mientras la Revolución sea Revolución y el poder sea del pueblo, serán de la República y nunca más van a volver a la burguesía.<sup>21</sup>

En relación a esto, se puede observar la negativa de liberar el dólar por parte del gobierno del país, sin embargo, en el año 2015, el sistema bancario que se estableció en Venezuela, es una liberación parcial del mercado de divisa, donde el tipo de cambio lo define el Sistema Marginal de Divisa (SIMADI), que presupone ser un sistema libre, donde los oferentes y demandantes se pueden cruzar entre sí, según lo estimado por la bancada oficial.

---

<sup>20</sup> Noticia al Día (2016). Reportaje. 10 de Febrero de 2016.

<sup>21</sup> Maduradas (2014). [Portal Web]. Fecha de Consulta: 10 de Mayo de 2016. Disponible en: <http://www.maduradas.com/maduro-no-habra-liberacion-de-divisas-los-dolares-son-de-la-republica-y-de-los-enchufados/>.

Es importante señalar, que existen dos tipos de cambio actualmente en Venezuela, una tasa preferencial (Dipro), que está dirigida a la adquisición de bienes de primera necesidad, y una tasa flotante (Dicom), un tipo de cambio complementario, que inició en 206 Bolívares por Dólar, y hasta la fecha sigue subiendo imparablemente.

En definitiva, la liberación del mercado de divisa, no es del todo ideal, pues puede traer consigo consecuencias que podrían ser abrumadoras, como la excesiva fuga de capital, sin embargo, la investigadora considera que la fuga de capital es inevitable, pero puede establecerse un equilibrio, que no perjudique la economía nacional.

Finalmente, no es ajeno, que la última reforma cambiaria en el país, no ha cambiado absolutamente nada en la sociedad venezolana, la crisis sigue en pie y cada vez es más preocupante, esperando que el gobierno nacional revise las medidas económicas que implementan, a fin de establecer un nuevo sistema, que aporte soluciones y progreso y no por el contrario atraso, donde si bien Venezuela es un país subdesarrollado, también es cierto que tiene gran potencial para salir de la crisis, adoptando las medidas adecuadas, y ser una futura potencia mundial, pero falta mucho trabajo para ello.

## Conclusiones

- El control de cambio, es un régimen utilizado en países que se ven inmersos en una crisis monetaria y económica, por lo que deciden restringir la compra y venta de divisas, fijando un tipo de cambio, que lo establece el gobierno nacional, en el cual no concurre con los precios de la oferta y la demanda, sino según lo que consideren conveniente los encargados de las políticas cambiarias y económicas del país.

Venezuela, no es ajena a la crisis económica mundial, actualmente la situación de inflación, fuga de capital, escasez, especulación del precio de los productos de primera necesidad, inseguridad y corrupción es insostenible, donde el Estado venezolano ha adoptado un régimen de control de cambio múltiple que no ha hecho frente a las dificultades de los ciudadanos, sino por el contrario, siguen aumentando los problemas.

- Venezuela al estar sometida a un régimen de control cambiario, es inevitable que no posea casos de comisión de ilícitos cambiarios por parte del colectivo. Los ilícitos cambiarios son aquellos delitos que afectan el patrimonio de un país, los supuestos de hecho se encuentran tipificados en la Ley Contra Ilícitos Cambiarios, que trata de hacer contención a la criminalidad cambiaria.

Sin embargo, los delitos cambiarios se ven con más frecuencia, debido a que la moneda nacional ha bajado severamente, y la crisis económica y social se ha vuelto

insostenible, aunado a que el gobierno nacional restringe la adquisición de divisas, por lo que la sociedad venezolana se ha visto incurso en ilícitos cambiarios para poder obtener la moneda extranjera.

- El legislador regula como se dijo anteriormente, los tipos penales para la comisión de ilícitos cambiarios, pero además establece las sanciones o consecuencias jurídicas aplicables a quienes se encuentren culpables de la comisión de dichos delitos. Estas sanciones varían en multas calculadas en unidades tributarias y según la gravedad del asunto penas restrictivas de libertad.

Ahora bien, si bien existe una Ley que establece los supuestos de hecho y las consecuencias jurídicas, y a través de esta se ejerce el poder coercitivo del Estado, no es ajeno que la comisión de ilícitos cambiarios no ha disminuido, por lo que consideramos que las sanciones no son efectivas, pues Venezuela atraviesa no solo una crisis monetaria y económica, sino también una crisis social, y hasta que no se solvente esa situación, es decir, hasta tanto no se resuelvan los problemas de inflación, escasez, inseguridad, etc., la sociedad seguirá inmersa en la comisión de delitos cambiarios.

- Los controles de cambio surgen por la inflación, los problemas macroeconómicos, la fuga de capital, entre otros factores; sin embargo, en el caso venezolano a lo largo de los últimos años dichos controles de cambio establecidos no han solventado la crisis monetaria y financiera que atraviesa el país, por lo que

parece atractivo modificar las políticas económicas hasta ahora adoptadas.

Se propone implementar distintos sistemas, que en otros países parece haber funcionado. En el caso de la dolarización, es un régimen que dejaría de lado una moneda local que ha perdido valor y competitividad en el mercado, adoptando el dólar, pudiendo cambiar el panorama cambiario.

Ahora bien, con respecto al régimen de flotación limpia con bandas, es un sistema que se había utilizado anteriormente en Venezuela, antes de la implementación de RECADI, fue un sistema que fue muy bien aceptado en su momento, y que consiste en despegarse del Banco Central de Venezuela, para guiarse por la libre oferta y demanda de la divisa, de esta forma evitaríamos la corrupción que se genera mediante esta entidad financiera.

Con respecto a la liberación del mercado de divisa, es un poco arriesgado, pero frente a esta crisis que atravesamos es totalmente viable, en este caso, no habría límite para la compra y venta de divisa y el precio variara según la oferta y la demanda, de este modo, vamos a evitar la inconsistencia del precio oficial que el gobierno nacional coloca, frente al mercado paralelo.

En definitiva, la crisis cambiaria en Venezuela va a mejorar en el momento en que se deje de lado el sistema socialista del siglo XXI, como lo denominan los afectos al gobierno, y se empiece a trabajar en crear un sistema eficaz que mejore no

solo la crítica situación económica, sino también decaimiento del ámbito social.

## Bibliografía

- Alvarado V., Auvert D. (2016). *“Balance y Perspectiva de la Economía en Venezuela”*. Tendencia Económica. Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2016. Disponible en: [http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/2903/1/TE\\_No\\_161\\_Enero\\_2016.pdf](http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/2903/1/TE_No_161_Enero_2016.pdf).
- Anato M., González M. (2006). *“Efectos del Control Cambiario en la Actividad Turística. Caso Venezuela”*. Revista Electrónica RevistaEconomía.puj.edu.co [Revista en Línea]. Fecha de la Consulta: 30 de Marzo de 2016. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Mercedes\\_Anato/publication/4828185\\_Efectos\\_del\\_control\\_cambiario\\_en\\_la\\_actividad\\_turstica.\\_Caso\\_Venezuela/links/02e7e53cda83b16bb8000000.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Mercedes_Anato/publication/4828185_Efectos_del_control_cambiario_en_la_actividad_turstica._Caso_Venezuela/links/02e7e53cda83b16bb8000000.pdf)
- Bastardo E., Millán R., Rodríguez L. (2010). *“Determinante del Tipo de Cambio Paralelo en Venezuela. Periodo 2005-2009”*. Tesis de Especialización Publicada. Universidad de Oriente, Nueva Esparta, Venezuela.
- Cabanellas G. (2004). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires. Editorial Heliasta.
- Gran Enciclopedia de Economía. *“La Flotación Limpia”*. Enciclopedia Electrónica Economía48.com [Enciclopedia en Línea]. Fecha de Consulta: 30 de Abril de 2016. Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/flotacion-limpia/flotacion-limpia.htm>.
- León C., Revéiz A. (2008). *“La Dolarización Financiera: Experiencia Internacional y Perspectivas para Colombia”*. Revista de Economía Institucional. Volumen 10. N° 18. Primer Trimestre.

- Ley Contra Ilícitos Cambiarios (2014). Gaceta Oficial N° 6.150, Caracas, Venezuela.
- López M., Piñerva M., Berenice V. (2010-2011). *“La Política Cambiaria en Venezuela y su Incidencia sobre el Poder Adquisitivo del Consumidor. Periodo 2005-2010”*. Tesis de Grado Publicada. Universidad de Nueva Esparta, Nueva Esparta, Venezuela.
- Macedo M., Marcelino E. (2001). *“Internacionalización del Sector Financiero y Dolarización de los Países Latinoamericanos”*. Nueva Sociedad 172 [Revista en Línea]. Fecha de la Consulta: 03 de Abril de 2016. Disponible en: [http://nuso.org/media/articles/downloads/2953\\_1.pdf](http://nuso.org/media/articles/downloads/2953_1.pdf).
- Madriz J. (2010). *“El Banco Central de Venezuela Como Centralizador de las Reservas Internacionales”*. [Blog en Línea]. Fecha de la Consulta: 31 de Marzo de 2016. Disponible en: <http://1985jmmd.blogspot.com/2010/07/bcv-analisis.html>.
- Maduradas (2014). [Portal Web]. Fecha de la Consulta: 10 de Mayo de 2016. Disponible en: <http://www.maduradas.com/maduro-no-habra-liberacion-de-divisas-los-dolares-son-de-la-republica-y-de-los-enchufados/>.
- Maduro N. (2014). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos. Gaceta Oficial N° 6.150. Caracas, Venezuela.
- Noticia al Día. Reportaje. 10 de Febrero de 2016.
- Observatorio Económico-Legislativo (2010). *“Promoción del Diálogo Democrático a través de un Programa de Análisis Legislativo y Económico”*. CIPE-CEDICE. [Artículo en Línea]. Fecha de la Consulta: 01 de Abril de 2016. Disponible en:

<http://cedice.org.ve/wp-content/uploads/2012/02/Nuevo-ACB-Ley-de-Illicitos-Cambiariorios.pdf>

- Pérez F. Entrevista. 19 de Agosto de 2014.
- Pérez F. (2016). *“La Propuesta Cambiaria para Venezuela. Los Detalles 15 de Enero de 2016”*. Documento Electrónico Qué Hacer. [Documento en Línea]. Fecha de la Consulta: 01 de Mayo de 2016. Disponible en: [http://que-hacer.org.ve/wiki/Los\\_detallees](http://que-hacer.org.ve/wiki/Los_detallees).
- Quintero L. (2013). *“La Pérdida Cambiaria y su Deducibilidad en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta Según el Ordenamiento Jurídico Venezolano”*. Tesis de Pre-Grado No Publicada. Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela.
- Venezuela. Centro Nacional de Comercio Exterior. (CENCOEX). Marco Jurídico. [Base de Datos en Línea]. Fecha de la Consulta: 19 de Febrero de 2016. Disponible en: <http://www.cadivi.gob.ve/marco-juridico/control-de-cambio>.